



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2016-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria N° 02-2016, de fecha 25 de enero de 2016; Carta N° 001-2016-GSAT/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016; Informe N° 001-2016-SRL-OC/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016; Informe Legal N° 12-2016-OAJ/MDNC, de fecha 18 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía – Ley N° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Que, mediante Carta N° 001-2016-GSAT/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley N° 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad o las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, cuya vigencia es en forma anual.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Fijar y establecer los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autoavalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:

TRAMOS		PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	59,250.00	5
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	59,250.01 a 237,000.00	5
Más de 60 UIT	237,000.01	5

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

El beneficio tributario regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEROGACIÓN DE NORMAS

Derogar los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la División de Recaudación y Licencias, el fiel cumplimiento, y Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 2265433

